



## CIRCULAR EXTERNA

1062. 2021016084  
Bogotá D.C 15 de mayo de 2021

**PARA:** EMPRESAS DE SERVICIOS AERO COMERCIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA.

**ASUNTO:** MEDIDAS TEMPORALES PARA FACILITAR POR VÍA AÉREA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CORREO Y CARGA DESDE Y HACIA LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y NARIÑO.

En consideración a los recientes hechos de orden público que han ocasionado el cierre de Vía Panamericana que conecta a los departamentos de Cauca y Nariño, la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en la Resolución 00839 del 28 de marzo de 2019, "**Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre**" y en concordancia con lo establecido en el numeral 3.6.3.4.3.8. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia se permite activar el procedimiento de contingencia.

De acuerdo con lo expuesto, se informa a las empresas de servicios aéreos comerciales de transporte público regular y no regular de pasajeros y carga y a la opinión pública en general que, a partir de la fecha y hasta tanto se restablezca el servicio terrestre por la mencionada vía, las citadas empresas podrán efectuar vuelos adicionales, vuelos chárter o series de vuelos hacia y desde los aeropuertos Guillermo León Valencia de la ciudad de Popayán y Antonio Nariño que sirve a la ciudad de Pasto.

Para efectuar los vuelos, la empresa interesada deberá presentar solicitud a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y a la Oficina de Transporte Aéreo de la Aerocivil, a través de los correos electrónicos: [centrocom@aerocivil.gov.co](mailto:centrocom@aerocivil.gov.co) y [radicación.ota@aerocivil.gov.co](mailto:radicación.ota@aerocivil.gov.co) respectivamente, indicando:

- (1) Ruta(s) a cubrir.
- (2) Tipo y matrícula de la aeronave o aeronaves, destinadas a efectuar los vuelos.
- (3) Fecha prevista para la iniciación del servicio

(a) Esta solicitud deberá ir soportada con:

- (1) Copia de los seguros correspondientes para el transporte de pasajeros o carga (si se requiriera modificar los que estuvieran vigentes en la empresa).
- (2) Análisis de aeropuerto y análisis de riesgo operacional para esa operación si no lo tuviera desde antes.
- (3) Solicitud Vuelos No Regulares (Chárter) y Análisis de Rendimiento de Aeronave(s), los cuales deberán ser firmados por el Representante legal de

Clave: GDIR-3.0-12-09

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 1 de 2



acuerdo con la Circular Externa No.004 de fecha 1° de agosto de 2018 expedida por la Oficina de Transporte Aéreo.

- (b) Si en el término de doce (12) horas hábiles a partir del momento en que se remite la solicitud con sus soportes, la empresa interesada no hubiese recibido ninguna objeción por parte de la Oficina de Transporte Aéreo o la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, se entenderá que la operación ha sido autorizada y en consecuencia podrá ser iniciada en cualquier momento.
- (c) Las operaciones se efectuarán dentro del horario de operación publicado para cada aeródromo.
- (d) La operación deberá quedar enmarcada dentro de los privilegios y limitaciones contenidas en las especificaciones de operación de la respectiva empresa y en todo caso, los vuelos deberán planificarse y efectuarse teniendo en cuenta las condiciones y limitaciones técnicas y operaciones de los aeródromos y de las aeronaves empleadas.
- (e) La autorización podrá ser cancelada en cualquier momento, a cualquier empresa o aeronave en particular, que no cumpla con los requisitos previstos en la presente Resolución y demás normas aplicables según su modalidad.
- (f) Una vez cese la situación de afectación a la conectividad en los lugares o regiones indicados, la Oficina de Transporte Aéreo dispondrá la desactivación del procedimiento de contingencia, y lo informará a las empresas de servicio aéreo comerciales y al público en general de la manera prevista en el literal (a) precedente, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cese la operación que había sido autorizada.

Cordialmente,

**LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña – Grupo servicios Aerocomerciales  
Revisó: Sandra Patricia Rangel Amaya - Coordinadora Grupo servicios Aerocomerciales (A) *sk*

Ruta electrónica: <\\bog7\AD\externo\2021016084>